



Beneficio de Salas Cunas para los hijos de trabajadores a partir de 2020.

Deloitte Legal | Noticias Relevantes

El 31 de mayo de 2018, fue aprobada la “Ley Especial para la Regulación e instalación de Salas Cunas para los hijos de los Trabajadores”, la cual entrará en vigencia 24 meses posteriores a su publicación en el Diario Oficial. La Ley, de acuerdo al registro electrónico, fue publicada en el Diario Oficial el 19 de junio de 2018 en el ejemplar 112, Tomo 419, es decir, que la ley estará vigente a partir de junio del presente año.

Esta ley, tiene por principal objetivo regular las condiciones bajo las cuales los patronos tanto, privados como públicos, implementarán en beneficio de sus trabajadores los servicios de salas cunas y lugares de custodia para los hijos menores hasta que cumplan los tres años de edad.

Están obligados, todos los patronos que cuenten con cien o más trabajadores. El beneficio puede otorgarse bajo tres modalidades principales:

1. Que el patrono instale y mantenga a su costo, la salas cunas y lugares de custodia en un lugar anexo e independiente al lugar de trabajo dentro de la misma área geográfica. El personal de las salas cunas y lugares de custodia será contratado por el patrono.
2. Que, en conjunto varios patronos o establecimientos de trabajo, instalen y mantengan a su costo, las salas cunas y lugares de custodia para ponerlo a disposición de los hijos de los trabajadores. El personal de las salas cunas y lugares de custodia será contratado por el conjunto de patronos.
3. Que el patrono pague a una empresa independiente que se dedique a estos cuidados de forma profesional y habitual, los costos de cuidado y supervisión de los hijos de sus empleados. Bajo esta modalidad, el patrono pagará de forma directa al lugar de custodia y no estará a su cargo el personal del establecimiento de servicios.

Quedará a opción del patrono elegir cual modalidad será la que implementará en favor de los hijos de sus empleados. Es importante considerar que, los empleados que no hagan uso de los lugares habilitados por su patrono y lleven a los hijos menores a un lugar distinto no autorizado o aquellos que decidan no utilizar el beneficio, no recibirán ningún tipo de compensación económica.

El patrono que no cumpla con la obligación establecida en la Ley, podrá ser sancionado con multa de 5 a 8 salarios mínimos del sector comercio y servicios, es decir de US \$1,520.85 hasta US \$2,433.36, la multa será impuesta por el Ministerio de Trabajo y de Previsión Social y no implica que se exima al patrono del cumplimiento de la obligación de proporcionar el beneficio a sus empleados.

Por último, la ley establece las condiciones, requisitos y responsabilidades mínimos con los que deberán contar las salas cunas y lugares de custodia que habilite o paguen los patronos, cuya supervisión estará a cargo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) en coordinación con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA).

De acuerdo a lo comentado, es importante que aquellos patronos que resulten obligados, se encuentren ya preparados para poder implementar este beneficio a partir de mediados de este año, o caso contrario, comiencen desde ya a evaluar las alternativas para poder implementar el beneficio considerando los riesgos, costos y potenciales usuarios del mismo, a fin de evitar sanciones, una vez se encuentre en vigencia.



Nuestro equipo de Expertos

Contamos con un equipo de profesionales abogados y notarios especialistas en ofrecer asistencia integral en el desarrollo de estrategias de negocio y cualquier tipo de asesoría requerida para estar en línea con las regulaciones locales e internacionales que resulten aplicables.

Cosette Fuentes

Gerente de Servicios Legales
cg.fuentes@deloitte.com

Rita Vega

Asociada
ritvega@deloitte.com

Patricia Alonso

Colaborador
paalonso@deloitte.com

Mantente informado.
Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada “Deloitte Global”) y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Deloitte Legal significa las prácticas legales de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited o sus afiliadas que prestan servicios legales. Por razones legales, reglamentarias y otras, no todas las firmas miembro prestan servicios legales.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 312,000 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Este documento sólo contiene información general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus afiliadas (en conjunto, la “red Deloitte”), presta asesoría o servicios profesionales por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red Deloitte será responsable por cualquier pérdida que pueda sufrir cualquier persona que confíe en este documento.